



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

**CONCEJALA Y CONCEJAL
ASISTENTE**

D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 27/12/2023 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS y JURÍDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta de los escritos presentados por las siguientes personas físicas y jurídicas:

2.-1 Del titular con DNI ****3220Y, Presidente de la Asociación de Mayores "San Blas" y, en nombre, de otras Asociaciones "Cultural Progresá Aldehuela" "Mujeres Rurales" solicita en nombre de todas, el uso de la nave municipal el próximo 8 de febrero para la realización del "Jueves de Comadres" y los medios necesarios para poder celebrarlo por ej. Mesas, sillas, hornillos, bombonas de butano, etc.,

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Comunicar al Presidente de la Asociación de mayores y a las otras Asociaciones citadas en el párrafo anterior, su agradecimiento por la realización de actividades que fomentan la relación entre todos los/las vecinos/as a través de actividades lúdicas, culturales, como ocurre con la solicitada "Jueves de comadres" así como su participación y colaboración en las organizadas por esta Entidad.

Segundo.- Que podrán hacer uso de la citada instalación y de los medios que necesitan para su celebración, si bien, deberán comunicárselo a la adjudicataria de la barra instalada durante las fiestas patronales, por estar dentro del periodo concedido para que pueda efectuar la limpieza y dejarlo en perfectas condiciones.

2.-2 Del titular con DNI ****5432D en el que expone que no realizara la actuación indicada "tirar 3m de pared de patio" para lo cual, se le había concedido comunicación previa para realización de obras en el inmueble sito en Travesía. Pérez Galdós, nº 4, reduciéndose el volumen de residuos generados a 0,5 m3, y no a 5m3, por lo que solicita se proceda a la modificación en los términos expuestos así como el precio a pagar por tasa municipal por vertido RCDS.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar la comunicación previa de obra aprobada en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre en los siguientes términos:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

“Donde dice”

“Primero. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en los informes transcrito en párrafos anteriores”

(....)

Segundo.- (...) Asimismo deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDS; Volumen estimado calculado (5m³) por importe de 150€, la Suma total de la cantidad a ingresar, por ambos conceptos, asciende a 206€”

“Debe decir”

“Primero. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las siguientes obras descritas como Sustituir puerta de chapa por puerta secciona y echar solera de hormigón de local (120m²), documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en los informes transcrito en párrafos anteriores”

(....)

Segundo.- (...) Asimismo deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDS; Volumen estimado calculado (0,5m³) por importe de 15€, la Suma total de la cantidad a ingresar, por ambos conceptos, asciende a 71€”

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/Ces51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

- a) Para las efectuadas entre los días 1y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.
- b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

Tercero.- Notifíquese al interesado.

2.-3 De la titular con DNI ****3672J en el que solicita la devolución de fianza de residuos por la concesión de la comunicación previa de la obras realizadas en el inmueble sito en C/ San Blas, nº 5.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Comunicar a la interesada que no procede la devolución puesto que la cantidad pagada corresponde a la tasa municipal a abonar en concepto de los vertidos de residuos generados por la ejecución de la obra realizada.

2.-4 De la incidencia recibida a través de la aplicación de Bandomovil por el que expone que el jueves 11 de enero, fue a hacer uso del gimnasio que tiene un horario de 16:00 a 19:00, y a las 16:30 llegó el grupo de jota para hacer uso del mismo.

Comenta que le parece inadecuado que se realicen otras actividades en ese horario pudiéndose realizar después del cierre al público.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de la Sra. Concejala y Sr. Concejales miembros de la Junta y la abstención de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por ser familiar de la interesada, por mayoría simple, acuerda:

Comunicar a la interesada que la Casa de cultura, dada la carencia de instalaciones para otras actividades, por ej. Gimnasia, se destina para la realización de diversas actividades y/o fines, entre ellas, la jota, que únicamente se realiza un día a la semana; y, para la práctica de actividades deportivas, se puede utilizar todos los días, de lunes a viernes, salvo que se tenga que dedicar a otros actos, que se avisa previamente. Además, se le informa que el horario para el ejercicio de las actividades está expuesto en la Casa de Cultura para generar conocimiento.

3.- COMUNICACIÓN PREVIA OBRA Y DEMÁS ACTUACIONES

Visto el expediente de comunicación previa núm. 1/2024, incoado por la solicitud presentada por D. Licinio Herrero Ruano, con DNI ****7319J en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Llano de Horno, nº 13, consistente en "Cambio de puertas interiores y ventanas, cambio de plato de ducha y pintado de fachada"

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 18 de enero de 2024, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, son las siguientes:

"INFORME TÉCNICO
CONTENIDO DEL INFORME
1. ANTECEDENTES

• Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

• Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehyeladeljerte.es

• Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

• PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

• DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)

• SITUACIÓN: CL LLANO DEL HORNO 13 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

• REFERENCIA CATASTRAL: 5828407QE3352N0001US

• NATURALEZA: Urbano.

• SUPERFICIE GRÁFICA: 84 m²

• CONSTRUCCIÓN: Uso principal Industrial.

• SUP. CONSTRUIDA 152 m² (Vivienda= 76 m² y Almacén = 76 m²)

• AÑO: 2004

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- Cambio de puertas interiores y ventanas, cambio de plato de ducha y pintado de fachada.

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 8.900,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m³ = 0,00 €

o RCD Categoría II: 4,40 m³ x 30 €/m³ = 132,00 €

o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €

o RCD Categoría IV: 0,00 m³ x 7 €/m³ = 0,00 €

o Importe mínimo 0,4% PEM = 35,60 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 132,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURÍDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/ Llano del Horno nº13, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E-RC-171 de fecha 18/01/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

1. Con fecha 14/12/2023 se solicita informe a esta oficina al objeto de dar respuesta a la solicitud de Cédula urbanística presentada por D. Licinio Herrero Ruano, emitiéndose el mismo en fecha 27/12/2023.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinado a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano consolidado.

Según documentación presentada: "Cambio de puertas interiores y ventanas, cambio de plato de ducha y pintado de fachada."

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles

a partir de la presentación de la comunicación para:

a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.

b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida."

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de la Sra. Concejala y Sr. Concejal y la abstención de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por ser familiar del interesado, por mayoría simple, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI ****7319J, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consisten en "Cambio de puertas interiores y ventanas, cambio de plato de ducha y pintado de fachada"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 178€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 8.900 €

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 63,97 € (4.40m3 x14.54€/M3) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 132 €.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 373,97€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente de licencia de obra mayor número 3/2023, incoado por la solicitud presentada por D. Javier Miranda Bueno para "echar la solera y terminar la nave agrícola para que tenía licencia en la Parcela 20 del Polígono 2"

Considerando: Que el citado expediente consta el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto D. Santiago Matas Gómez, que literalmente dice:

"CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Javier Miranda Bueno, donde solicita autorización para "echar la solera y terminar la nave agrícola para que tenía licencia en la Parcela 20 del Polígono 2 del término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres), el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

Cronología

1. Con fecha 12 de abril de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte concede Licencia de Obra a D. Javier Miranda Bueno para realizar las obras desglosadas en su solicitud, según Proyecto de Ejecución presentado, que consisten en la ejecución de nave agrícola de 200m² en la parcela 20 del polígono 2 del Término Municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres).

Junto con la notificación de la concesión de licencia de obras concedida, se le notifica al promotor, que para asegurar el uso corrector de la construcción planteada, una vez ejecutada la nave, junto con la documentación final de obra, deberá aportarse documentación correspondiente de "Vinculación de la edificación a la explotación agrícola existente, justificándose la misma mediante certificado del registro de la propiedad u otro documento público que lo acredite como unidad funcional o unidad orgánica de explotación de acuerdo con lo establecido en el Art. 8.2 de la Ley Hipotecaria y el Art. 44.3 del Reglamento Hipotecario".

En la notificación realizada se especifica que la Nave Agrícola planteada cumple con lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, y la LOTUS, teniendo en cuenta que el uso planteado se encuentra entre los vinculados al suelo no urbanizable, según apartado 4 NORMAS DE APLICACIÓN PARA SUELO NO URBANIZABLE del PDSU de Aldehuela del Jerte (Cáceres).

Justificación según PDSU:

	PDSU	PROYECTO
Uso	Agrícola	Agrícola
Tipología	Aislada	Aislada
Altura Máxima	Dos Plantas	1 Planta (5.50m)
Separación Linderos	2H	11m = 2H
Ocupación Máxima	200m ²	200m ²
Parcela Mínima	2.500m ²	7.138m ²

Justificación según Artículo 66 Construcciones en suelo rústico

	LOTUS	PROYECTO
Tipología	Aislada	Aislada
Distancia Suelo Urbano	300m	300m
Separación Linderos	>3m	11m
Altura máxima	7.50m	5.50m

2. En la resolución emitida, se notificaba al promotor que el plazo para el inicio y terminación de las obras correspondientes, serían las especificadas en el Art. 157 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura:

"El plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia."





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

3. Debido al plazo establecido en la concesión de la licencia de obras, D. Javier Bueno Miranda, con fecha 16 de noviembre de 2023 solicita autorización para la terminación de los trabajos anteriormente referenciados.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (RGLOTUS)

2. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Se identifica la parcela sobre la que se va a realizar la actuación, a fin de determinar la normativa urbanística que le afecta. Según la documentación aportada, las obras se ejecutarán en el inmueble referenciado catastralmente como 10016A002000200000DK, que cuenta con una superficie gráfica de 7.138m².



SEGUNDA. La parcela está clasificada como Suelo No Urbanizable según el Plano N°6 "Delimitación del Suelo Urbano" del PSDU de Aldehuela del Jerte (Cáceres)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

4. NORMAS DE APLICACIÓN PARA SUELO NO URBANIZABLE

1.- No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca.

Tal como se especifica en el punto 1 del apartado 4, únicamente se permiten edificaciones para USO AGRÍCOLA, justificándose la construcción de la edificación correspondiente según dicho uso. A continuación, se justifica el cumplimiento del PDSU según la edificación planteada en el proyecto de ejecución aportado:

	PDSU	PROYECTO	
Uso	Agrícola	Agrícola	CUMPLE
Tipología	Aislada	Aislada	CUMPLE
Altura Máxima	Dos Plantas	1 Planta (5.50m)	CUMPLE
Separación Linderos	2H	11m = 2H	CUMPLE
Ocupación Máxima	200m ²	200m ²	CUMPLE
Parcela Mínima	2.500m ²	7.138m ²	CUMPLE

Establece el artículo 66 de la LOTUS que, en ausencia de determinaciones de planeamiento, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta deberán cumplir una serie de reglas. Teniendo en cuenta que el PDSU de Aldehuela del Jerte sí regulan condiciones urbanísticas para la categoría de suelo donde se ubica la parcela objeto de este informe, solo se verificará el cumplimiento de aquellos apartados que no estén recogidos en él.

	LOTUS	PROYECTO	
Tipología	Aislada	Aislada	CUMPLE
Distancia Suelo Urbano	300m	300m	CUMPLE
Separación Linderos	>3m	11m	CUMPLE
Altura máxima	7.50m	5.50m	CUMPLE

3. CONCLUSIÓN.

Vista la petición del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte indicada en los antecedentes de este documento y conforme a las consideraciones anteriores se informa que se considera FAVORABLE la solicitud presentada por D. Javier Miranda Bueno para "echar la solera y terminar la nave agrícola" planteada inicialmente en la Parcela 20, Polígono 2 del Término Municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres), según licencia de obras concedidas con fecha 12 de abril de 2021, teniendo en cuenta que las especificaciones que se realizan a continuación:

1.- La edificación planteada únicamente podrá destinarse al USO AGRÍCOLA permitido en el PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, siendo necesaria una nueva tramitación para la implantación de un uso distinto al permitido.

2.- La edificación deberá ajustarse a lo especificado en el proyecto de ejecución aportado, no permitiendo ningún tipo de edificación, instalación o cualquier construcción obra adicional que las especificadas en el mismo.

3. Tal como establece el PDSU de Aldehuela, en SUELO NO URBANIZABLE "no se podrán realizar otras construcciones, que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca.

4. ESPECIFICACIONES.

En relación a la posibilidad de implantación de USO GANADERO en la parcela objeto de este informe se comunica lo siguiente:

1. Para la implantación de algún USO diferente al AGRÍCOLA, el art. 68 de la LOTUS, en su punto tercero señala que los usos permitidos y autorizables están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa calificación rústica.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Según lo dispuesto en el artículo 69.4.a) la competencia para otorgar calificación rústica le corresponde a la Junta de Extremadura puesto que el resto de usos PERMITIDOS o AUTORIZABLES no se encuentran regulados en el planeamiento vigente (PDSU)

Como ha indicado la calificación rústica es previa a la licencia municipal. Para su otorgamiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 69 LOTUS. La edificación deberá cumplir los requisitos administrativos y sustantivos recogidos en el art. 70 de dicho texto legal y los que pudieran establecerse reglamentariamente, así como aquellos señalados en las normas urbanísticas municipales que le sean de aplicación.

En este caso, el Artículo 70.3 LOTUS establece:

3. La superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta será de 1,5 hectáreas, pudiendo vincularse fincas completas o parte de ellas. Solo los planes territoriales podrán establecer un valor para este mínimo absoluto. Tanto el planeamiento territorial como el urbanístico podrán establecer valores superiores a 1,5 hectáreas.

Teniendo en cuenta la superficie de la parcela, 0.71ha < 1.5ha, sería INVIABLE, la instalación del USO GANADERO en la parcela 20 del polígono 2 del Término Municipal de Aldehuela del Jerte.

2. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental regula aquellas actividades que se encuentran sometidas a mecanismos de intervención ambiental por generar impactos en el medio ambiente y/o poner en riesgo la salud de las personas. Debería especificarse el tipo de instalación, pero teniendo en cuenta que la distancia de la parcela se encuentra a menos de 500m del límite del suelo urbano o urbanizable, se considera INVIABLE, cualquier tipo de instalación para USO GANADERO.

El técnico que suscribe informa en cuento a los aspectos que son de su competencia, advirtiendo que la opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente. Sus efectos son meramente ilustrativos y no vinculantes para la entidad solicitante, que en uso de sus competencias y de la autonomía reconocida constitucionalmente, resolverá lo pertinente."

Leído el contenido íntegro, la Sra. Secretaria previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente, informa que las determinaciones exigidas de la normativa de aplicación para suelo no urbanizable especificada y demás conclusiones, especificaciones contempladas, en el informe anteriormente transcrito emitido por el Sr. Arquitecto, deberán cumplirse obligatoriamente, las cuales, se cumplen según el Arquitecto que firma el presente informe. Asimismo, como se señala en el mismo, la edificación únicamente podrá destinarse al USO AGRÍCOLA permitido en el PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, siendo necesaria una nueva tramitación, como se recoge en el informe para la implantación de un uso distinto al permitido, puesto que el PDSU de Aldehuela, establece que en SUELO NO URBANIZABLE "no se podrán realizar otras construcciones, que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca" por lo que si se destinara a otro uso no autorizado, deberían adoptarse las medidas previstas legalmente y seguirse el procedimiento exigido por la normativa, en vigor.

Producido el debate sobre este asunto, se producen las siguientes intervenciones coincidentes de todos los miembros de la Junta de Gobierno local:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

De que en el expediente de concesión de la licencia del 2021, consta el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto de fecha 14 de julio de 2021, en base a cual, se concede la misma; de que la concesión de la presente licencia, igualmente, se decidirá teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto de que se cumplen toda la normativa; de que únicamente podrá destinarse a uso agrícola.

Tras las citadas intervenciones la Junta de Gobierno local, conforme al informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a Javier Miranda Bueno autorización única y exclusivamente, para realizar las obras "echar la solera y terminar la nave agrícola para que tenía licencia en la Parcela 20 del polígono 2 conforme al Proyecto de Ejecución presentado de ejecución de nave agrícola de 200 m² en la parcela 20 del polígono 2, en término municipal Aldehuela de Jerte, informada favorablemente en por el Sr. Arquitecto de que cumple la normativa, en vigor, con fecha 4 de diciembre de 2023, tal como se especifica expresamente:

"Tal como se especifica en el punto 1 del apartado 4, *únicamente se permiten edificaciones para USO AGRÍCOLA, justificándose la construcción de la edificación correspondiente según dicho uso. A continuación, se justifica el cumplimiento del PDSU según la edificación planteada en el proyecto de ejecución aportado:*

	PDSU	PROYECTO	
Uso	Agrícola	Agrícola	CUMPLE
Tipología	Aislada	Aislada	CUMPLE
Altura Máxima	Dos Plantas	1 Planta (5.50m)	CUMPLE
Separación Linderos	2H	11m = 2H	CUMPLE
Ocupación Máxima	200m ²	200m ²	CUMPLE
Parcela Mínima	2.500m ²	7.138m ²	CUMPLE

Establece el artículo 66 de la LOTUS que, en ausencia de determinaciones de planeamiento, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta deberán cumplir una serie de reglas. Teniendo en cuenta que el PDSU de Aldehuela del Jerte sí regulan condiciones urbanísticas para la categoría de suelo donde se ubica la parcela objeto de este informe, solo se verificará el cumplimiento de aquellos apartados que no estén recogidos en él."

- Esta edificación únicamente podrá destinarse al USO AGRÍCOLA permitido en el PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, siendo necesaria una nueva tramitación para la implantación de un uso distinto al permitido.
- La edificación deberá ajustarse a lo especificado en el proyecto de ejecución aportado, no permitiendo ningún tipo de edificación, instalación o cualquier construcción obra adicional que las especificadas en el mismo.

-No se podrán realizar otras construcciones, que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca
-Queda prohibido expresamente destinarla para USO GANADERO, al ser inviable puesto que la distancia de la parcela se encuentra a menos de 500m del límite del





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

suelo urbano o urbanizable, y la superficie de la parcela, 0.71ha < 1.5ha, SEGUNDO.- Para la implantación de algún USO diferente al AGRÍCOLA, el art. 68 de la LOTUS, en su punto tercero señala que los usos permitidos y autorizables están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa calificación rústica.

Según lo dispuesto en el artículo 69.4.a) la competencia para otorgar calificación rústica le corresponde a la Junta de Extremadura puesto que el resto de usos PERMITIDOS o AUTORIZABLES no se encuentran regulados en el planeamiento vigente (PDSU)

Como ha indicado la calificación rústica es previa a la licencia municipal. Para su otorgamiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 69 LOTUS. La edificación deberá cumplir los requisitos administrativos y sustantivos recogidos en el art. 70 de dicho texto legal y los que pudieran establecerse reglamentariamente, así como aquellos señalados en las normas urbanísticas municipales que le sean de aplicación.

En este caso, el Artículo 70.3 LOTUS establece:

“La superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta será de 1,5 hectáreas, pudiendo vincularse fincas completas o parte de ellas. Solo los planes territoriales podrán establecer un valor para este mínimo absoluto. Tanto el planeamiento territorial como el urbanístico podrán establecer valores superiores a 1,5 hectáreas.”

TERCERO.- Ejecutada la nave, junto con la documentación final de obra, deberá aportarse documentación correspondiente de “Vinculación de la edificación a la explotación agrícola existente, justificándose la misma mediante certificado del registro de la propiedad u otro documento público que lo acredite como unidad funcional o unidad orgánica de explotación de acuerdo con lo establecido en el Art. 8.2 de la Ley Hipotecaria y el Art. 44.3 del Reglamento Hipotecario”.

CUARTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede, además, bajo las siguientes condiciones:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones exigidos por otras Administraciones.

b) El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación del Suelo urbano en su documentación técnica, Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

c) La autorización de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia y/o comunicación independiente, tal como se señala en la cláusula primera y segunda.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

d) las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

e) Las obras comenzarán y terminarán, de conformidad con lo establecido en el Art. 157 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura:

"El plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

En el supuesto de que la licencia de obras de edificación, construcción o instalación se haya solicitado y otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, insuficiente para iniciar las obras, será preceptivo que en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de su otorgamiento se presente ante el Ayuntamiento un proyecto de ejecución ajustado a sus determinaciones. La falta de presentación del proyecto de ejecución en este plazo implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se debe solicitar una nueva licencia."

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto de ejecución aportado y a lo anteriormente indicado bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En el supuesto de que durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

f) El Servicio Técnico Municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

g) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa en vigor.

h) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, los propietarios deberá:

- a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- b. Reponer o reparar el terreno, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción
- i) Las obras se llevarán a cabo con la estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables: y normativa sobre coordinación de obras.
- j) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

Asimismo los propietarios deberá presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a este inmueble a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; una vez efectuado el cambio en la Gerencia deberá presentar el modelo en el Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los datos.

k) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo al interesado

5.- CONTRATO MENOR 1/2024. INSTALACION BARANDILLA NAVE MUNICIPAL

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente informa del estado y situación para acceder a los servicios sanitarios de de la nave municipal, por lo que justifica la necesidad de instalar una barandilla en la rampa de acceso a los baños para facilitar la accesibilidad a los mismos, para lo cual se han solicitado presupuestos a varias empresas.

Examinado los citados presupuestos se propone la formalización de la contratación con Roberto Serrano Roncero mediante contrato menor al ser la oferta que presenta mejor relación calidad-precio para esta entidad, y al haber realizado otros trabajos de forma satisfactoria con esta entidad.

Expuesto lo anterior, la Secretaria-Interventora informa de la legislación aplicable, requisitos para la utilización de esta modalidad de contratación.

A continuación, de acuerdo con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Justificar la necesidad de la instalación de una barrandilla en la rampa de acceso a los baños de la nave municipal, para facilitar el acceso a los servicios sanitarios de la nave municipal





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la instalación de una barandilla en la rampa de acceso a los baños de la nave municipal, que asciende a la cantidad de 575,96€, 476€ más 99,96€ de IVA correspondiente (21%) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondiente,

Tercero.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

Cuarto.- Realizada la instalación y presentada la factura con los requisitos legales, procedase a su pago

6.- CONTRATO MENOR 2/2024. DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO MUNICIPAL

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente da cuenta de las propuestas económicas recibidas por varias empresas del sector, Grupo MHC y Placentina de Sanidad Ambiental, para la desinsectación y desratización del alcantarillado Municipal, actuación que se realiza dos veces al año que justifica en la necesidad de evitar la proliferación de insectos y roedores en el sistema de alcantarillado de nuestro municipio

Estudiados los citados presupuestos, propone la adjudicación a la empresa Placentina de Sanidad Ambiental al ser la oferta que presenta la mejor calidad- precio para este Ayuntamiento.

Acto seguido, de conformidad, con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a la Placentina Sanidad Ambiental, al ser la que presenta la mejor relación calidad-precio para esta Entidad, previa la justificación de la necesidad de los servicios anteriormente detallados para evitar la proliferación de insectos y roedores en el sistema de alcantarillado de nuestro municipio.

SEGUNDO.-Autorizar, y disponer el gasto correspondiente a las dos actuaciones de desratización y desinsectación de la red de saneamiento del municipio, mediante la figura del contrato menor a Jonathan Martín Jiménez, 76112033L, en representación de la empresa Placentina Sanidad Ambiental que asciende a la cantidad de 470,73€ más el IVA correspondiente (21%) al ser la oferta que ofrece la mejor calidad –precio para este ayuntamiento, siendo cuatro actuaciones anuales, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondiente.

TERCERO.- Con la presente contratación no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha





suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros

CUARTO.- Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y compruébese con los requisitos legales y procedase al pago.

7.-OTROS ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa de los siguientes asuntos de interés municipal:

-De la celebración del popular entierro de la sardina, que se celebrará el miércoles 14 de febrero en la terraza del hogar del pensionista, para lo cual se adquirirá sardinas y panceta como en años anteriores.

-De las adquisiciones y actuaciones realizadas en relación a las fiestas de San Blas:

- cohetes y demás elementos decorativos festivos(banderines)

-lona para el escenario, y la impresión de los carteles de las fiestas.

- Alquiler de un grupo electrógeno durante el periodo festivo, para suministrar luz para las actuaciones.

-De la resolución de alcaldía con fecha 17 de enero de 2024, por la que se adjudica la barra-bar de las festividades San Blas y San Antonio 2024, en los siguientes términos:

“RESUELVO

PRIMERO. Justificar esta contratación en la necesidad de instalar una barra-bar en las festividades de San Blas y San Antonio 2024

SEGUNDO. La adjudicación de la barra-bar en las festividades de San Blas y San Antonio 2024 a D^a M^a Rosa Pérez Jiménez, al ser la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento, por la cantidad de 1.512€.

En caso de cualquier incumplimiento de obligación exigida legalmente, el Ayuntamiento quedará exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, y serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados e indemnizaciones que pueda derivarse por este incumplimiento.

TERCERO. Deberá mantener la nave, en perfectas condiciones de limpieza, salubridad e higiene, durante los días indicados, del 2 al 5 de febrero, y en la festividad de San Antonio según el programa de festejos y a su finalización; igualmente será responsable de los desperfectos y daños que se produzcan por causas que le sean él imputables.

CUARTO. La firma del presente documento supone la aceptación de la presente resolución así como del pliego de condiciones que ha servido de base a esta adjudicación.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

QUINTO. Notificar de la presente resolución al adjudicatario para su conocimiento, cumplimiento, aceptación y conformidad.

SEXTO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre.”

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de adjudicación de la barra-bar para las festividades de San Blas y San Antonio 2024.

-De las autorizaciones concedidas a D. Juan Carlos Gonzalez Blanco y D^a Coral Prieto Blanco para la instalación de castillos hinchables durante la festividad de San Blas.

-De la comunicación de no renovación del seguro de instalaciones por parte de la empresa aseguradora Caser debido al volumen de partes emitidos. Por lo que se ha procedido a solicitar presupuestos previa información de la Sra. Secretaria-interventora de la necesidad de seguir los procedimientos legales para su contratación.

-De la convocatoria de ayudas para la construcción, reforma o equipamientos de instalaciones deportivas municipales de la Junta de Extremadura, al amparo de la cual, este Ayuntamiento procederá a solicitar subvención para adecuación y reforma de la pista Pádel.

-De la comunicación recibida por Araplasa de Residuos en el que nos informan que en aplicación de la Ley de Residuos y Suelo Contaminados para una Economía Circular, a partir del 1 de enero de 2024 no se admitirán los residuos mezclados, debiendo realizarse una correcta selección y separación de los residuos, en obra. Los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados. Este asunto se advertirá en las licencias de obras y comunicaciones previas. Y, por último manifiesta la necesidad de preparar el punto limpio para dicho fin.

-Del presupuesto solicitado para la elaboración del cartel publicitario de las actuaciones con cargo al proyecto de Garantías de Rentas(AEPSA) 2023 por importe total de 87,12€.

-De da cuenta de la rectificación de la liquidación de parcelas de secano por error de los servicios administrativos, que han quedado de la siguiente forma:

“LOTE Nº 1 ANUAL.....3.207,14€ 53 has 45 áreas 23 centiáreas a 60 €/ha

TOTAL LIQUIDACION: 3.309,77€ (IPC 2023 INCLUIDO: 3.20%)”

“LOTE Nº 2 ANUAL2.760,64€ 39 has 43 áreas 77 centiáreas a 70€/ha

LOTE Nº 3 ANUAL 3.152,33 € 47 has 61 áreas 83 centiáreas a 66,20€/ha

LOTE Nº 4 ANUAL1.367,57€ 22 has 60 áreas 45 centiáreas a 60,50€/ha





TOTAL LIQUIDACIÓN... 7513,52€(IPC 2023 INCLUIDO: 3.20%)”

8.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarle, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso] las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y no pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año (doctrina mayoritaria) realizándose la contratación de forma verbal, para lo cual, debería seguirse el procedimiento legalmente establecido, al objeto de garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores, por lo que la que suscribe informa desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las facturas indicadas en el apartado dos y tres, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor; y, además las facturas de energía eléctrica y telefonía, al omitirse igualmente todas las fases y su cargo directamente en C/c corriente de la Entidad bancaria

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
2024-E-RC-55	19/01/2024 11:53	PRILAEX S.L B10260958	19/01/2024	RECONOCIMIENTO MEDICO 2 TRABAJADORES	024 97	66€
2024-E-RC-48	17/01/2024 14:20	PRILAEX S.L B10260958	17/01/2024	CONTRATO VIGILANCIA DE LA SALUD	02493	250€
2024-E-RC-71	26/01/2024 08:21	URBASER S.A A78999273	25/01/2024	IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDERO DICIEMBRE	1002744 V240000 6	112,76€
2024-E-RC-41	15/01/2024 13:29	GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U A06154850	18/12/2023	TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS, NOVIEMBRE	FV23-004201	320,06€
2024-E-RC-30	11/01/2024 13:22	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS .FEMP G28783991	17/02/2023	CUOTA ASOCIADA FEMP 2023	RC/23-5060	20,94€
2024-E-RC-26	11/01/2024 08:20	ANEKS3 S.L B85649903	31/12/2023	CUOTA MANTENIMIENTO DESFIBRILADOR 01/12/2023 A 30/11/2024	M 2306647	217,07€
2024-E-RE-58	22/01/2024 12:42	OFIPLA SISTEMAS DIGITALES S.L B10506426	22/01/2024	TARIFA MANTENIMIENTO POR COPIA ENERO 2024	1 000035	25,52€

SEGUNDO. No obstante las observaciones y/o reparos de la Sra. Secretaria se reconocen las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
2024-E-RC-1	02/01/2024 08:08	YULEMA CALVO IGLESIAS 76128036Z	31/12/2023	GARRAFAS GASOLINA, GASOIL Y ACEITE	05136022 3/0000026 1	148,08€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

2024-E-RC-3	02/01/2024 12:06	CARMEN ANGELICA SANCHEZ PRIETO 44409784G	29/12/2023	CENA ACTUACION MAGO 29 DE DICIEMBRE PLAN ACTIVA CULTURA	29/12/23	9,50€
2024-E-RC-39	15/01/2024 08:11	BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ 44401901X	05/01/2024	ASESORAMIENTO Y GSETION LABORAL, DICIEMBRE 2023	A30-24/1	349,80€
2024-E-RC-63	23/01/2023 13:52	ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L B10334969	23/01/24	SAN BLAS 2024:VASOS, BOLSAS PAPEL, BANDERINES, MANTEL Y COHETES	0000387	203,98€
2024-E-RC-34	12/01/2024 08:26	JESUS MORA JARAMILLO 44412405A	09/01/2024	SAN SILVESTRE 2023:CHURROS Y CHOCOLATE	1	148€
2024-E-RC-8	04/01/2024 10:07	ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L B10334969	03/01/2024	BOMBONA HELIO CABALGATA REYES 2024	000054	74,49€
2024-E-RC-6	03/01/2024 10:28	ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L B10334969	02/01/2024	GLOBOS CABALGATA DE REYES 2024	000027	42,37€
2024-E-RC-53	19/01/2024 10:11	IGNACIO CLEMENTE ANTON 11770863S	17/01/2024	ROSCON DE REYES	FV-764	14€
2024-E-RC-2	02/01/2024 08:10	CABALLERO Y HERNANDEZ S.A A10042224	31/12/2023	EQUIPO PROTECCIÓN INDIVIDUAL: CHALECO Y SUDADERA PEON DE SERVICIOS MULTIPLES	PA 23000916	51,53€

TERCERO. Los especificados en la relación (adeudo en cuenta) se omiten todas las fases de gastos al cargarse directamente en C/ corriente; además, de la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Punto de Suministro	Periodo de facturación	Nº de factura	Importe total	Fecha fin contrato	Forma de pago
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U A82018474	19/01/2024	C/CERVANTE S, 1	01/12/23 31/12/23	A TA77X0101020	74,40€	-----	ADEUDO EN CUENTA
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U A82018474	01/01/2024	BIBLIOTECA PLAZA ESPAÑA,5 AYUNTAMIE NTO	18/11/23 17/12/2023	A TA78W0177582	255,92€	-----	ADEUDO EN CUENTA
ENI PLENITUDE IBERIA S.L B29793294	10/01/2024	PUNTO DE RECARGA	01/12/23 31/12/23	A F24ES-00055757	87,39€	05/07/2024	ADEUDO EN CUENTA
NATURGY IBERIA SA A08431090	05/01/2024	C/ CALZADA REAL, 35	30/11/23 28/12/23	A FE24321452683254	698,51€	15/12/2024	TRANSFERENCIA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	11/01/2024	FINCA DEHESA BOYAL, 2	30/11/23 31/12/23	A 24/012490	324,02€	01/10/2024	ADEUDO EN CUENTA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	11/01/2024	C/ CERVANTES, 31	30/11/23 31/12/23	A 24/012672	356,55€	12/04/2024	ADEUDO EN CUENTA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	10/01/2024	PISCINA(POL 2 PARC 45)	30/11/23 31/12/23	A 24/009737	59,30€	29/02/2024	ADEUDO EN CUENTA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	08/01/2024	C/ HERNAN CORTES, 80	30/11/23 31/12/23	A 24/006102	1349,15€	03/05/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	03/01/2024	ALUMBRADO PUBLICO	29/11/23 28/12/23	A 0924010301012632 2	26,36€	30/06/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	03/01/2024	C/ GABRIEL Y GALAN, 14	29/11/23 28/12/23	A 0924010301265023	68,21€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	03/01/2024	HOGAR DEL PENSIONISTA	30/11/23 28/12/23	A 0924010201004652 8	274,64€	30/06/2024	ADEUDO EN CUENTA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehyueladeljerte.es

CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	03/01/2024	PLAZA ESPAÑA, 9	29/11/23 28/12/23	A	0924010301026502 0	77,18€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	03/01/2024	C/ GABRIEL Y GALAN, 14, 1	29/11/23 28/12/23	A	0924010301026501 9	41,12€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	03/01/2024	C/ CERVANTES,1	30/11/23 28/12/23	A	0924010301026502 2	41,33€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	08/01/2024	PLAZA COLON, 5	30/11/23 29/12/23	A	0924010801018542 0	16,13€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA
CURENERGIA COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	05/01/2024	C/ CERVANTES,3 5	01/12/23 26/12/23	A	0924010501014263 4	20,57€	27/09/2024	ADEUDO EN CUENTA

CUARTO. Previa orden de la Sra. Alcaldesa, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero segundo mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Ratificar el pago de los/as indicados/as en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veintiuna horas, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

